

NEWSLETTER NORMATIVO

Semana del 14 al 18 de Septiembre 2026

CORPORATE

- Resolución 109/2026 (UIF)
- Resolución General 1166/2026 (CNV)
- Resolución General 1167/2026 (CNV)
- Resolución General 5896/2026 (ARCA)

Resolución 109/2026 (UIF)

Excepción de los Fondos de Asistencia Laboral a determinadas obligaciones de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo

Fecha de publicación: 18/09/2026.

Entrada en vigencia: 18/09/2026.

Cross Reference: Leyes N.º 25.246 y 27.802; Decretos N.º 290/2007 y 408/2026; Resolución UIF N.º 78/2023; y Resolución General CNV N.º 1167/2026.

Se actualiza la identificación de los sujetos obligados comprendidos en la normativa y se precisa que determinados agentes registrados ante la Comisión Nacional de Valores (CNV), cuando actúen exclusivamente por cuenta propia y con fondos propios en operaciones de futuros y opciones sobre futuros, no serán considerados sujetos obligados bajo las condiciones previstas en la norma.

Asimismo, se establece que los aportes efectuados a los FAL en cumplimiento de las obligaciones previstas por la Ley N.º 27.802 quedarán exceptuados de las medidas, controles, procedimientos y demás obligaciones previstas en la normativa de prevención de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva. La excepción también alcanza a contribuciones voluntarias, donaciones, legados y otros ingresos de los FAL cuando se encuentre prohibido el rescate de sus cuotapartes o certificados de participación, con las excepciones legalmente previstas. La medida se limita exclusivamente a los fondos y operaciones identificados y no modifica la eventual condición de sujeto obligado respecto de otros supuestos.

[ENLACE A LA NORMA](#)

Resolución 1166/2026 (CNV)

General

Modificación de las modalidades de pago y recepción y entrega de fondos a clientes

Fecha de publicación: 15/09/2026.

Entrada en vigencia: 15/09/2026.

Cross Reference: Ley N° 26.831

La modificación establece que los ingresos y pagos de fondos deberán realizarse exclusivamente mediante transferencias desde o hacia cuentas bancarias a la vista de titularidad o cotitularidad del cliente, abiertas en entidades autorizadas por el BCRA, o mediante CVU asociadas a la CUIT del cliente, siempre que se garantice la identificación y trazabilidad de las operaciones. Asimismo, se contemplan reglas específicas para los ALyC vinculados a actividades de corretaje de granos y para determinadas operaciones de inversores extranjeros.

Por otra parte, se establecen precisiones para las transferencias realizadas por cuenta y orden de clientes entre ALyC y otros sujetos registrados ante la CNV, incluyendo aquellos que intervengan en la colocación de Fondos Comunes de Inversión (FCI) u otros Productos de Inversión Colectiva (PIC). También se contemplan mecanismos específicos para inversores extranjeros sujetos a debida diligencia especial, permitiendo transferencias desde y hacia entidades reguladas por el BCRA que actúen como custodios locales. La medida busca reforzar la trazabilidad de los fondos y otorgar mayor certeza al sistema de pagos, eliminando la utilización de cheques como medio de recepción y entrega de fondos a clientes.

[ENLACE A LA NORMA](#)

Resolución General 1167/2026 (CNV)

Reglamentación de los Productos de Inversión Colectiva de Fondos de Asistencia Laboral (PIC FAL)

Fecha de publicación: 17/09/2026

Entrada en vigencia: 18/09/2026

Cross Reference: Leyes N.º 26.831, 27.802 y 24.083; y
Decretos N.º 408/2026, 1172/2003 y 891/2017

La regulación establece las condiciones para la actuación de las Entidades Habilitadas FAL (EH), la constitución y funcionamiento de estos vehículos, la identificación de los empleadores mediante un ID FAL y los mecanismos de asignación de oficio, así como las políticas de inversión y los activos elegibles.

Asimismo, se establecen reglas sobre la utilización de los recursos, la portabilidad de las inversiones, los límites de honorarios, comisiones y gastos, y los requisitos de información y transparencia, incluyendo la elaboración y publicación mensual de la Ficha FAL. Los recursos acumulados en las cuentas individuales de los empleadores deberán permanecer afectados a las finalidades previstas por la Ley de Modernización Laboral, principalmente al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la extinción de las relaciones laborales. La medida busca establecer un marco uniforme para el funcionamiento de los PIC FAL y compatibilizar su operatoria con la Ley de Modernización Laboral.

[ENLACE A LA NORMA](#)

Resolución General 5896/2026 (ARCA)

Adecuación de los mecanismos de débito directo para cuotas de planes de facilidades de pago

Fecha de publicación: 16/09/2026

Entrada en vigencia: 01/10/2026

Cross Reference: Decretos N.º 618/1997, 953/2024 y 13/2025; y Resoluciones Generales ARCA N.º 5.279, 5.321, 5.525, 5.828, 5.873 y 2.675

A fin de adecuar los mecanismos sistémicos utilizados por la red bancaria para la gestión y procesamiento de los débitos directos en cuenta bancaria correspondientes a planes de facilidades de pago, se eliminan las disposiciones que establecían la cancelación mediante transferencia electrónica de fondos para determinadas cuotas, incluyendo aquellas iguales o superiores a PESOS CIEN MILLONES (\$100.000.000) y ciertos supuestos excepcionales.

Asimismo, se establece que los contribuyentes y/o responsables que posean planes de facilidades de pago presentados mediante el servicio web “Mis Facilidades”, cuyas cuotas sean iguales o superiores a \$100.000.000, deberán garantizar su cancelación mediante débito directo en cuenta bancaria. Para ello, deberán verificar que la Clave Bancaria Uniforme (CBU) de la cuenta destinada al débito se encuentre debidamente declarada y seleccionada en el servicio correspondiente. La medida busca adecuar los mecanismos de cancelación a las nuevas posibilidades operativas de la red bancaria.

[ENLACE A LA NORMA](#)

REFERENCIAS

ARCA	Agencia de Recaudación y Control Aduanero
CNV	Comisión Nacional de Valores
UIF	Unidad de Información Financiera

**Desde O&A
continuaremos
informando las
respectivas
novedades
normativas y
asistiéndolos en
su cumplimiento.**



CONTACTO

Tel. 4316-6600

Fax. +54 11 4815-6600

Paraguay 1866

C1121ABB

Buenos Aires, Argentina

Jorge D. Ortiz -
jortiz@ortizyasociados.com.ar

Luis Alberto Palomino -
lpalomino@ortizyasociados.com.ar

Vanesa Mahía -
vmahia@ortizyasociados.com.ar

Juan Pablo Rovira Escalante -
jrovira@ortizyasociados.com.ar

Marcelo Gustavo Nardi -
mnardi@ortizyasociados.com.ar

Carlos Ignacio Guaia -
cguaia@ortizyasociados.com.ar